



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"†

Régimen Estatal de Protección Social en Salud  
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14  
Barrio de San Román 24040  
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

## CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PLANES MÉDICOS.

---

Artículo 27.- El Departamento de Administración de Planes Médicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar la celebración de convenios de portabilidad del seguro popular y demás instrumentos jurídicos con establecimientos de salud del estado, con otros Estados o Instituciones del Sistema de Protección Social en Salud, así como vigilar la vigencia de dichos instrumentos legales suscritos anualmente;
- II. Validar la programación del 20% del Anexo IV del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados de coordinación con los servicios Estatales de Salud;
- III. Verificar la aplicación de la estrategia de la consulta segura a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, al momento de su afiliación o reafiliación;
- IV. Enviar a los servicios estatales de Salud de manera anual, el resultado de la consulta segura, como parte de las estrategias para la programación de 20% del anexo IV del acuerdo para el fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados, para acciones de promoción y prevención de la salud.
- V. Enviar a la Comisión Nacional de Salud, de manera trimestral, los avances de la aplicación de la consulta segura,
- VI. Elaborar y actualizar semestralmente de manera interna la red de prestadores de servicios, a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, desglosada por cartera de servicios y nivel de atención, publicándolas en la página oficial de Internet en los meses de enero y julio;
- VII. Reportar en forma mensual mediante el mecanismo que establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, las atenciones que reciban los afiliados en las unidades médicas de primero, segundo y tercer nivel, de acuerdo a las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud;
- VIII. Conservar y custodiar la documentación comprobatoria de los registros de las atenciones generadas en los diferentes niveles de atención;
- IX. Validar los medicamentos que se compren con recursos del Sistema de Protección Social en Salud, en cualquiera de sus modalidades, así como verificar que se encuentre dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud y con precios de referencias;
- X. Validar que los servicios auxiliares de diagnóstico que se proporcionan a los beneficiarios del Sistema de Protección Social de Salud, se encuentren contemplados en las diferentes carteras de servicios, catálogo universal de servicios de salud, fondo de protección contra gastos catastróficos y seguro médico siglo XXI